

negativas, pedim^{tos} Representaciones, Suplicas
 protestaciones informaciones probanzas, Termi-
 monios y todo genero de Justificacion y puestas
 tachas y contradigan lo adverso en los casos que
 por su naturaleza se requiera y enon Reales pro-
 visiones, y otros despachos hagan requeria con
 ellas a quien se dirijan, hoygan Autos, y
 Sentencias interlocutorias, y definitivas lo favo-
 rable consientan, y de lo contrario apelen y su-
 pliquen sigan las apelaciones y suplicas ante
 quien por dño deban y hagan las demas di-
 ligencias Judiciales, y extrajudiciales que nece-
 sarias sean en todos y qualquiera negocios de es-
 ta Villa asta conseguir su Justicia y pretensio-
 nes pues para ello, y lo demas anexo incidente
 y dependiente estos ^{se} otorgan dño poder
 en favor de los dos referidos con amplia libre
 General Administracion obligacion Reeleccion
 en dño necesaria y facultad de substituir
 rebocar los substitutos y nombrar otros q. a to-
 dos Reeleban en forma de dño y asi lo otorgaron
 y firmaron siendo Testigos D^o Pedro Pareja
 D^o Joaquin Guirao, y D^o Santos Guirao Vecinos
 de esta Villa todos Yo el C^o D^o J^o fe Comor

Co=
 D^o Vicente Chico Guzman
 D^o Gregorio Chico Guzman
 D^o Juan Chico Guzman
 D^o Juan de los Rios Chico de Guzman
 D^o Juan de los Rios Chico de Guzman
 D^o Juan de los Rios Chico de Guzman

